

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DECRETO No. 271.-**

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LA AFECTACION IRREVOCABLE DEL DERECHO Y LOS INGRESOS DE HASTA EL 10% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO, AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO.

PAG. 2

**PARTICIPACIONES.-**

CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2009, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 6

BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

**3 ACTAS.-**

**TITULO PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:**

- ANGELICA MARIA VILLARREAL HARO
- ROSA ELENA MENDOZA VALLES
- ORALIA RETA GUERRERO

PAG. 7

PAG. 9

PAG. 11

Con fecha 25 de marzo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, PARA QUE EL GOBIERNO PUEDA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL ESTADO, AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DEL GRUPO CARRETERO CONFORMADO POR DIEZ TRAMOS LIBRES DEL PEAJE DE JURISDICCIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la comisión que dictaminó entró al estudio de la iniciativa, en ejercicio de las facultades consignadas en el párrafo tercero del artículo 5 Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, encontrando que la misma, tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado pueda afectar el derecho y los ingresos al 10% (diez por ciento) de las Participaciones Federales del Estado en los términos referidos en el proemio del presente.

**SEGUNDO.-** Que dicha autorización, guarda estrecha relación, con el contenido del decreto No. 159, discutido y aprobado en fecha 11 de julio del año próximo pasado, por esta Honorable Representación Popular y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de fecha 13 de julio de 2008, mediante el cual, se autorizó el desarrollo del Proyecto de Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación rutinaria del grupo carretero conformado por diez tramos libres del peaje de jurisdicción estatal en el Estado de Durango.

**TERCERO.-** Que la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango, es el marco jurídico que permite la celebración de contratos multianuales de servicios entre el sector público y privado que incluye el desarrollo de infraestructura y la operación misma por el inversionista privado durante un plazo determinado y bajo ciertas condiciones que se pacten entre las partes, sin que ello implique que el sector público pierda, extinga o renuncie a los derechos y obligaciones constitucionales y legales que le corresponden para proveer servicios públicos de calidad a la población.

**CUARTO.-** Que para asegurar el sustento presupuestario de largo plazo del proyecto y proporcionar al gobierno los elementos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de proyectos de inversión y prestación de servicios, el Congreso del Estado, evaluó la conveniencia de contar con una fuente alterna y estable de pago, por lo que propuso la afectación

de los derechos por servicios de control vehicular y por expedición de concesiones, permisos y autorizaciones de ruta para servicio del mismo, de manera que los beneficios derivados del proyecto sean sustentados directamente por los contribuyentes y usuarios y se favorezcan los términos en los que el Estado lo vaya a desarrollar.

**QUINTO.-** Que dada la variación y volatilidad que presentan las condiciones financieras del mercado crediticio y bursátil nacional, con respecto a las existentes en el momento de la autorización del Proyecto, se hace necesario contar con alternativas que permitan al Estado de Durango, buscar las condiciones de financiamiento y contratación más eficientes en el mercado, para el impulso de infraestructura social de largo plazo.

**SEXTO.-** Que las participaciones federales que corresponden al Estado, se consideran un activo factible de ser utilizado por el proyecto como una alternativa viable para constituirse como fuente alterna de pago, y que a la fecha el Estado cuenta con participaciones disponibles que no han sido afectadas como fuente alterna de pago o garantía de obligaciones a cargo del mismo.

**SÉPTIMO.-** Que se solicita la autorización correspondiente sobre la base que, en la instrumentación de la operación, el Ejecutivo optaría entre constituir la fuente alterna de pago con los ingresos por servicios de control vehicular y por expedición de concesiones, permisos y autorizaciones de ruta para servicio del mismo o con el derecho y los ingresos al 10% de las participaciones federales, según resulte más conveniente para el proyecto.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 271**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado la afectación irrevocable del derecho y los ingresos de hasta el 10% (diez porciento) de las

participaciones federales que corresponden al Estado, al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago a que se refiere el Decreto 159, emitido por el Congreso del Estado el 11 de julio de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4, de fecha 13 de julio de 2008, o bien, a un fideicomiso de fuente alterna de pago, a efecto de que se destinen al pago del Proyecto de Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación Rutinaria del Grupo Carretero conformado por diez tramos libres del peaje de jurisdicción estatal en el Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En la instrumentación del Proyecto de Reconstrucción, Conservación Periódica y Conservación Rutinaria del Grupo Carretero conformado por diez tramos libres del peaje de jurisdicción estatal en el Estado de Durango, el Ejecutivo deberá optar entre afectar los ingresos por los servicios de control vehicular y por expedición de concesiones, permisos y autorizaciones de ruta para servicio del mismo en términos del decreto número 159, o el derecho y los ingresos a las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas y de Administración para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas tendientes la afectación a que se refiere el artículo primero de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto, al Decreto No. 159 y/o a los contratos que con base en los mismos se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) Treinta y Un días del mes de Marzo del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ  
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO CARMONA JAUREGUI  
SECRETARIO.

DIP. NOEL FLORES REYES  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 9 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION  
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES PAGADAS MARZO 2009



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACION			TOTAL
		FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
CANATLÁN	2,016,685.60	23,705.10	56,901.90	1,294,344.27	4,360,275.88
CANELAS	476,951.85	1,000.27	9,928.46	577,065.08	1,198,547.80
CONETO DE COMONFORT	490,957.13	163.56	10,282.25	235,396.14	877,520.37
CUENCAMÉ	2,111,413.36	1,062.28	61,16.64	1,027,953.66	4,478,034.27
DURANGO	33,980,169.61	812,715.93	1,007,780.87	10,854,385.65	63,664,431.78
SIMÓN BOLÍVAR	770,344.09	157.16	19,590.62	548,734.07	1,661,326.80
GÓMEZ PALACIO	19,323,504.74	212,415.61	581,863.31	6,125,449.72	36,187,939.76
GUADALUPE VICTORIA	2,116,618.90	17,526.42	61,901.58	1,043,022.21	4,286,004.07
GUANAJEVI	786,666.36	1,562.39	20,768.31	1,305,450.89	333,890.55
HIDALGO	489,804.45	1,028.24	10,126.51	193,587.07	137,422.87
INDE	528,991.98	650.62	11,186.50	259,229.68	157,539.90
LERDO	7,958,615.60	74,383.53	246,657.04	3,271,123.04	4,219,058.38
MARIM	1,532,665.00	5,745.54	44,515.38	1,032,110.31	749,163.64
MEZQUITAL	1,888,870.67	2,629.80	57,917.58	5,388,793.09	98,979.13
NAZAS	889,317.65	1,979.30	24,321.54	486,344.15	397,311.46
NOMBRE DE DIOS	1,211,781.38	6,070.59	33,979.24	712,654.93	585,563.03
OACAMPO	782,344.07	684.48	18,951.53	498,891.33	2,916.049.18
EL ORO	647,935.54	4,444.72	21,333.32	508,587.15	1,602,039.11
OTAJEZ	500,494.91	0.00	10,690.50	701,901.18	3,364,200.87
PANUCO DE CORONADO	901,805.27	4,680.65	23,843.56	450,111.72	8,320,190.27
PEÑÓN BLANCO	769,681.06	2,595.42	20,152.95	421,479.33	1,799,274.10
POANAS	1,599,544.22	5,990.03	45,618.71	854,741.42	2,530,049.18
PUEBLO NUEVO	2,980,716.46	2,113.99	90,505.03	3,547,490.01	3,272,235.87
RODEO	865,322.50	2,823.43	22,680.09	444,043.99	1,538,300.08
SAN BERNARDO	472,814.88	683.30	9,328.73	248,891.58	8,169,126.88
SAN DIMAS	1,371,502.65	3,469.52	37,885.84	2,292,570.51	1,361,449.72
SAN JUAN DE GUADALUPE	564,606.80	569.43	12,945.08	477,906.30	853,406.43
SAN JUAN DEL RÍO	846,922.87	2,579.58	21,573.18	595,785.96	4,335,786.73
SAN LUIS DEL CORDERO	409,457.78	659.56	6,598.55	70,780.31	630,388.21
SAN PEDRO DEL GALLO	401,127.54	977.81	5,800.61	79,844.75	1,247,335.40
SANTA CLARA	592,486.01	1,402.55	13,985.29	247,106.70	1,345,560.96
SANTIAGO APASQUIARIO	2,772,391.44	19,860.86	80,164.88	2,045,512.16	6,274,490.30
SÜCHIL	607,396.11	829.59	14,810.59	482,818.31	1,332,107.94
TAMAZULA	1,758,122.91	2,293.24	50,246.52	3,613,019.77	6,269,120.46
TEPEHUANES	886,926.57	6,849.82	23,344.38	1,070,174.97	2,366,266.32
TLAHUILLO	1,376,017.70	889.53	38,771.35	729,847.73	2,994,832.23
TOPÍA	663,914.20	753.34	16,705.13	40,082.17	591,147.68
VICENTE GUERRERO	1,376,810.85	8,313.27	40,082.17	673,202.23	2,869,566.21
NUEVO IDEAL	1,671,460.74	6,943.06	47,162.27	1,605,823.38	4,123,171.16
<b>TOTALES</b>	<b>101,002,031.46</b>	<b>1,242,663.50</b>	<b>2,932,002.98</b>	<b>56,907,259.00</b>	<b>211,967,963.54</b>

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ



Benemérita y Centenaria  
**Escuela Normal del Estado de Durango**  
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



*Angélica María Villarreal Haro*  
 el Título de  
**Licenciada en Educación Preescolar**

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 10 de Julio de 2008.



El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar.



C. C. R. Ismael Alfonso Hernández Deras



La Directora de la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profra. Luz María López Amaya

Firma del (la) interesado (a)

Título No. 1901

## Acta de Examen Profesional

No. 130-035

Fecha 08 - Julio - 2008

Expedido en Durango, Dgo.

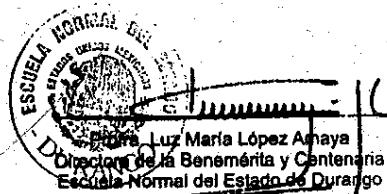
Registro No. 2028

Libro No. DOCE

Folio No. 69

Lugar Durango, Dgo.

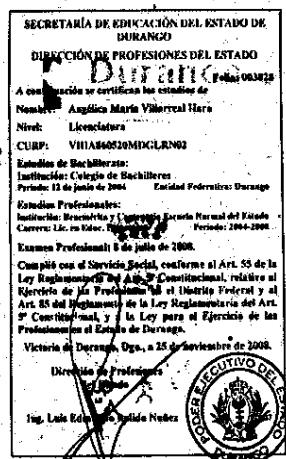
Fecha 22 - Sept - 2008



Directora: Luz María López Arriaga  
Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango



Prof. Jesús Roberto Robles Zapata  
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango



ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
DEPARTAMENTO DE EXPEDICIÓN

5766850  
Méjico, D. F. 01 de diciembre de 2008.



Benemérita y Centenaria  
**Escuela Normal del Estado de Durango**  
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



*Rosa Elena Mendoza Valles*  
 el Título de  
**Licenciada en Educación Preescolar**

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

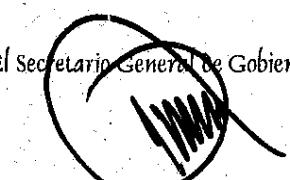
Dado en Durango, Dgo. el día 10 de Julio de 2008.



El Gobernador Constitucional del Estado.

C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

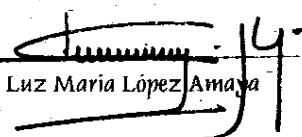
El Secretario General de Gobierno.



C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

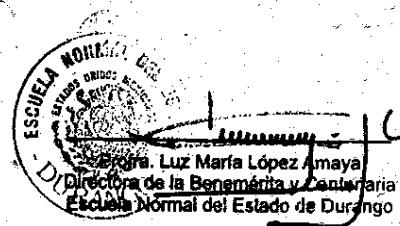
La Directora de la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profra. Luz María López Amaya



Número 1869

Acta de Examen Profesional

No. L30-003Fecha 07 - Julio - 2008Expedido en Durango, Dgo.R. Robles  
Firma del (la) interesado (a)Registro No. 1996Libro No. DCEFolio No. 37Lugar Durango, Dgo.Fecha 22 - Sept - 2008

Mr. Jesús Roberto Robles Zapata  
Subsecretario Secretario de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE  
DURANGO

DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO

Fecha: 08/07/08

A continuación se certifican los estudios de:

Nombre: Ramón Alfonso Mendoza Valles  
Nivel: Maestro  
CURP: MENR070101MGN02

Estudios de Bachillerato:

Institución: Colegio de Bachilleres  
Periodo: 11 de Junio de 2004 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:

Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado  
Carrera: Letras Periodo: 07 de Septiembre de 2008  
Examen Profesional: 7 de Julio de 2008

Completó con el Número Social, conforme al Art. 45 de la Ley Reglamentaria del Art. 3º Constitucional, relativo al ejercicio de los Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 45 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 3º Constitucional, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 24 de diciembre de 2008.

Director de Profesiones: Ing. Luis María López Amaya

Ing. Luis María López Amaya

ESTADO DE DURANGO  
DE PUEBLOS DE MEXICO

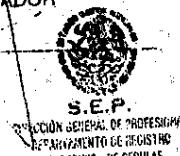
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrando a folias 74

A 9/26

Sello de Titulos Profesionales y  
Cursos AcadémicosReg. el número 10Número 5701323D.F. a 5 de Diciembre de 2008

- El REGISTRADOR





Benemérita y Centenaria  
**Escuela Normal del Estado de Durango**  
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



*Oralia Reta Guerrero*  
 el Título de  
**Licenciada en Educación Preescolar**

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el dia 10 de Julio de 2008.

~~El Gobernador Constitucional del Estado~~  
 C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras



E. Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

La Directora de la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profa. Luz María López Amaya



Firma del ( la ) interesado ( a )

Registro No. 2035

Libro No. DOCE

Foja No. 76

Lugar Durango, Dgo

Fecha 22-Sept.- 2008

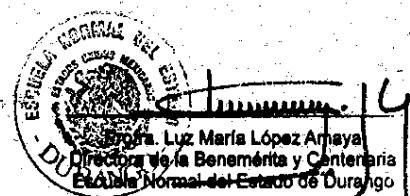
Título No. 1908

## Acta de Examen Profesional

No. L30-042

Fecha 09-Julio-2008

Expedido en Durango, Dgo



Prof. Jesús Roberto Robles Zapata  
 Subdirector, Secretario de la Benemérita y Centenaria  
 Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO  
 DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO  
 Durango, Dgo. 09-07-2008

A continuación se certifica los datos de:

Nombre: Ofelia Mata Gómez  
 Nivel: Licenciatura  
 CURP: REG061211HMDGTRR85

Estudios de Bachillerato:  
 Institución: Colegio de Ciencias y Humanidades-UJED  
 Período: 2001-2004 Ciudad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:  
 Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado  
 Carrera: Lic. en Educación y Periodismo y Período: 2004-2008

Examen Profesional: 9 de julio de 2008.

Complió con el Servicio Social conforme al Art. 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y el Art. 35 del Reglamento de la Ley Orgánica del Art. 3º Constitucional, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 26 de septiembre de 2008.

Dirección Ejecutiva del Estado  
 Oficina de Profesiones  
 Oficina de Profesiones  
 Oficina de Profesiones

Top. Luis Edmundo Palido Núñez

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 DE PROFESIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
 Registrado a fojas 385  
 del libro AOTC

Revisor y Comprobante  
 No. Registro de Títulos Profesionales y  
 Grados Académicos  
 bajo el número 13  
 cédula No. 5766924

Méjico, D.F. a 04 de Diciembre de 2008  
 EL REGISTRADOR

S.E.P.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
 DISTRIBUCIÓN DE TÍTULOS  
 Y EXPEDICIÓN DE CEDULAS